

PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS SOLICITANTES DE ADOPCIÓN DE MENORES EN ACOGIMIENTO FAMILIAR

Ante los casos de solicitudes de adopción por parte de familias acogedoras, del menor que tienen en acogimiento, surge la necesidad de plantear las pautas a seguir en el procedimiento de tramitación de tales solicitudes para agilizar el trámite de las mismas, siempre considerando el máximo interés del menor.

Por tanto, para la tramitación de la solicitud de adopción del acogido por parte de la familia en la que se encuentra en acogimiento permanente, ya sea en familia extensa o en familia educadora, y al mismo tiempo dar cumplimiento al artículo 68 del Decreto 93/2001 del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana y al artículo 126 de la Ley 12/2008 de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana, se establecen las siguientes pautas de actuación:

PRIMERA

Que la familia presente solicitud de adopción nacional en la que se indique la pretensión de adoptar a ese menor en concreto.

SEGUNDA

Que el Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat haya declarado previamente la adoptabilidad del menor.

TERCERA

Una vez admitida a trámite la solicitud, se procederá a:

1º.-Impartir sesiones de formación y preparación de los futuros padres para la adopción.

Las sesiones de formación, podrán realizarse bien por técnicos de la Dirección Territorial, bien por los Equipos de Adopciones.

En las provincias en que exista suficiente casuística para crear un grupo de formación, aunque sea pequeño, 3 o 4 familias, la formación será grupal y se realizará bien por técnicos de la Dirección Territorial, bien por un técnico de los Equipos de Adopciones y otro de la Dirección Territorial.

En los casos en que no exista suficiente casuística para crear un grupo de formación, se realizará entrevista informativa con la familia por parte de un técnico de la Dirección Territorial.

Respecto al contenido y estructura de las sesiones de formación y preparación, los temas básicos a tratar versarán sobre estos puntos:

- Diferencias entre acogimiento y adopción.
- Consecuencias jurídicas de la adopción para los solicitantes y para el menor.
- Procedimiento administrativo y judicial de tramitación de la adopción.
- Proceso que sigue el menor en la comprensión del significado de la adopción, sus consecuencias emocionales y el desarrollo de la identidad adoptiva a lo largo del ciclo evolutivo.
- Apoyo postadoptivo: diferencias con el apoyo al acogimiento.
- Necesidad de determinar la idoneidad de los solicitantes de adopción mediante un informe psicosocial. En los casos en los que el menor lleva más tiempo en acogimiento con la familia que ahora lo quiere adoptar, sobretodo si se trata de familia extensa, puede que la familia no acabe de entender porqué motivo hace falta realizar la valoración psicosocial. Por tanto, en estos casos, la familia se puede mostrar más reticente a la valoración. Habrá que explicar los motivos y finalidad de la misma.
- Información que deben ir dándole al niño sobre su familia biológica o que ya le han dado sobretodo por los problemas que se generan cuando la familia es extensa.

2º.-Realizar un estudio y valoración psicosocial.

La valoración psicosocial podrá realizarse bien por técnicos de la Dirección Territorial, bien por los Equipos de Adopciones. Se efectuará mediante informe psicosocial (*ANEXO II*) en el que se tratarán los siguientes puntos:

- I. Incluir, además de los datos de los solicitantes, los datos del menor que cambiaría de situación:
 - Nombre
 - Fecha de nacimiento
 - Fecha del acogimiento
- II. Respecto de los solicitantes: Características del proyecto adoptivo. Motivación. Expectativas. Conciencia de familia adoptiva.
 - a) Explorar sobre:
 - Motivación y circunstancias que promovieron el acogimiento.
 - Cómo surge la idea de pasar de un acogimiento a una adopción; motivación que ha llevado al cambio de acogimiento a adopción y la evolución de la misma.
 - Proceso de toma de decisión respecto a la adopción.
 - En el caso de parejas, posición de cada uno respecto al proyecto, y grado de implicación entre ambos. Importancia de que se trate de un deseo compartido.

b) Indagar sobre la posible existencia de motivaciones inadecuadas:

- Si existe verdadera voluntad y deseo de ejercer la paternidad/maternidad con ese menor o se realiza para satisfacer carencias propias, necesidades personales o familiares distintas a la paternidad, como medio para resolver desajustes en la pareja o para sustituir un hijo fallecido, por el riesgo que estas motivaciones suponen.

c) Reflexionar sobre cómo aprecian las diferencias entre paternidad biológica y paternidad adoptiva y sobre las diferencias entre acogimiento y adopción:

- Valorar si conocen las peculiaridades y diferencias a nivel legal que implica pasar de tener a un menor en acogimiento a que sea adoptivo.
- Cambios en las ayudas o apoyos que recibían como acogedores por parte de la administración, y que dejarán de recibir como adoptantes.
- Si han valorado como va a vivir el menor ese cambio, que sentimientos, vivencias o consecuencias emocionales y comportamentales le va a suponer y estrategias para afrontar las posibles dificultades.

d) Considerar otras implicaciones que puede suponer el paso de acogimiento a adopción:

- Comprensión empática del proceso que ha de seguir el menor respecto a la aceptación de pasar de estar en acogida, que puede entender como una situación temporal, a ser adoptado por esa familia.
- Apertura comunicativa respecto a la historia familiar del menor. Disposición y habilidades para facilitar al menor la explicación sobre su situación, sobre el proceso que ha seguido en la integración familiar (primero acogimiento y después adopción); apoyo en la aceptación del menor de este proceso.
- Conocimiento de los cambios que se van a producir a lo largo del ciclo vital del menor y recursos que van a utilizar para ir adaptándose a los mismos.
- Evaluar como han sido, en el caso que las hubiera, las relaciones con la familia de origen del menor. Implicaciones para el menor de la ruptura de vínculos con la familia de origen. Si procede, conveniencia y disposición a mantener algún contacto con hermanos biológicos u otros miembros de familia biológica. Valorar el tratamiento que se ha dado en la familia a la situación familiar del menor.

III. Familia extensa de los solicitantes. Apoyo social y entorno relacional.

- Actitudes y apoyo de los familiares más allegados respecto al menor en concreto.

Aceptación de la adopción.

- Integración del menor en el entorno social de los solicitantes.

IV. Características de la familia nuclear:

- Valorar, si tienen otros hijos, ya sea biológicos o adoptados, si han reflexionado sobre como influirá sobre ellos esta adopción.

- Recabar la opinión de los menores (según edad), así como su relación y actitud con el menor.

- Valorar si les han explicado la nueva situación en la familia: el menor que hasta ahora estaba en acogimiento pasa a ser adoptado, pasa a ser su hermano con todo lo que ello implica. Será importante que hayan realizado esta reflexión. Se trata de evitar que los hijos ya existentes en la familia rechacen al menor que ahora pasa a ser su hermano.

- Reflexionar sobre su proyecto de familia. En los casos en que no haya hijos ni biológicos ni adoptivos, plantear si en su proyecto de familia entra la opción de tener hijos, y como van a tratar el tema de haber adoptado al menor que tenían en acogimiento.

V. Organización de la vida familiar:

- Cómo han organizado la vida familiar desde que el menor está en acogimiento, y como van a continuar a partir de ahora (si se van a producir cambios o no). Datos sobre la crianza y atención al menor, tiempo que dedican a él y como reparten las tareas y rutinas que están relacionadas con el menor. Rutinas, roles, horarios, actividades, et que realizan en la familia y cómo se compaginan en relación al menor.

- Valorar si esta organización ha cubierto las necesidades del menor durante el tiempo que ha durado el acogimiento. Garantizar que se van a cubrir a largo plazo y si hay previsión de reorganización en función de las necesidades que el menor vaya planteando.

VI. Características psicológicas de los solicitantes:

- Valorar el estilo de afrontamiento al estrés, a partir de datos relevantes de su historia personal y de pareja. También respecto a situaciones de estrés que ya hayan vivido con el menor.

- Valorar el estilo de vinculación a lo largo de las relaciones personales y familiares de los solicitantes.

- Cómo están repercutiendo las características psicológicas de los solicitantes en el menor que cambia de situación. Determinar si la relación con el menor durante el acogimiento (vinculación afectiva y estilo de apego, estilo de respuesta ante situaciones de estrés generadas por el menor), responde adecuadamente a las necesidades del menor. Valorar la capacidad para responder a las necesidades específicas que el menor pueda presentar.

VII. Capacidades educativas:

Valorar teniendo en cuenta cómo están influyendo las capacidades y aptitudes educativas en el menor que cambia de situación. Comprobar que sus aptitudes educativas se adecuan a las necesidades del menor.

VIII. Vivienda. Salud. Situación laboral y económica.

- Vivienda y zona de residencia: Valorar en relación a cómo ya se ha adaptado la vivienda al menor, los espacios que tiene para su uso y cómo el menor se ha habituado a los mismos así como a la zona de residencia.
- Situación laboral y económica que garantice la continuidad en la atención asistencial y material del menor.
- Valorar el estado de salud de los solicitantes para descartar la posible existencia de problemas de salud que condicionarían la adecuada atención del menor.

IX. En las conclusiones del informe psicoanalice resultante, deberán quedar reflejadas las condiciones de los solicitantes para llevar a cabo este proyecto adoptivo, así como pronunciamiento explícito acerca de si los solicitantes reúnen las condiciones adecuadas para la adopción del menor.

3º.-Dada cuenta del contenido del citado informe y de la restante documentación obrante en el expediente, el Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat, resolverá sobre la idoneidad de los solicitantes de adopción para el ejercicio de la patria potestad en la filiación adoptiva.

ANEXO I

METODOLOGÍA

Informes de seguimiento del acogimiento:

Se tendrán en cuenta los informes de seguimiento del acogimiento, de manera que los datos que se puedan obtener de los mismos, no será necesario volver a valorarlos.

Valoración específica:

Con independencia de la información que figure en los informes de seguimiento, se mantendrá al

menos una entrevista específica de valoración de idoneidad para la adopción en la que se explore, al menos: la motivación para la adopción, la conciencia de familia adoptiva, la repercusión de la adopción en el núcleo familiar y familia extensa, así como los datos relevantes de la historia personal y de pareja.???

Visita domiciliaria:

En los casos en los que con la información contenida en los informes de seguimiento del acogimiento obtengamos suficiente información para realizar la valoración al respecto de este punto, no será necesaria la visita domiciliaria. Si en los informes de seguimiento nos faltan datos sobre la vivienda, el entorno y la adaptación y uso del menor de la misma, sí que será necesaria la visita domiciliaria.

Pruebas psicométricas:

Si con los datos de la entrevista y de los informes de seguimiento del acogimiento podemos concluir sobre el estilo de afrontamiento del estrés y estilo de vínculo de los solicitantes y la repercusión de los mimos en el menor, no será necesario administrar las pruebas psicométricas.

Si durante la entrevista no obtenemos suficiente información que nos permita emitir una conclusión al respecto, se procederá a la administración de las pruebas pertinentes (16PF).

Documentación:

Deberá haber constancia documental actualizada de los ingresos económicos, mediante declaración de la renta u otros documentos cuando esta no haya obligación de presentarla, así como del estado de salud, mediante informe médico, para completar los apartados de salud y situación económica.

